

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2010-00545-00
AUTO # 646**

Santiago de Cali, Marzo dieciséis (16) del año dos mil veintitrés (2023).

1.-Incorporar al proceso los escritos enviados por los señores ANA PATRICIA CHAUX GALEANO, JAZBLEDY TATIANA MILLAN CHAUX y JAVIER MILLAN AGUDELO para que obre y conste dentro del mismo, los cuales se encuentran debidamente autenticados.

2.-Por ser procedente lo solicitado, Líbrese el oficio correspondiente dirigido al Pagador CONSORCIO FOPEP, a fin de que se sirva dejar sin efecto alguno lo comunicado mediante Oficio #459 de mayo 4 de 2012, respecto al demandado JAVIER MILLAN AGUDELO identificado con la C.C. 16.691.212.

3.- Igualmente se indica que no existen títulos pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ